
RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2020-0440-TRA-PI

INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES

BEIJING DIDI INFINITY TECHNOLOGY DEVELOPMENT CO. LTD., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (EXPEDIENTE DE ORIGEN 2018-366)

MARCAS Y OTROS SIGNOS

VOTO 0731-2020

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. - San José, Costa Rica, a las doce horas con once minutos del trece de noviembre de dos mil veinte.

Recurso de apelación presentado por el licenciado Luis Diego Acuña Vega, abogado, casado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad 1-1151-0238, en su condición de apoderado especial de la empresa **BEIJING DIDI INFINITY TECHNOLOGY DEVELOPMENT CO. LTD.**, organizada y existente bajo las leyes de la República Popular de China, Building 34, No. 8 Dongbeiwang West Road, Haidian District, Beijing, P.R.China, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:14:36 horas del 21 de julio de 2020.

Redacta la juez Priscilla Loretto Soto Arias.

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Mediante resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de las 14:14:36 horas del 21 de julio de 2020, se resolvió declarar sin lugar el “incidente de nulidad de actuaciones y notificaciones”.

Con escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 28 de julio de 2020, el licenciado Luis Diego Acuña Vega, en la representación indicada, interpuso recurso de apelación contra la resolución mencionada; y por escrito recibido en este Tribunal el 26 de octubre de 2020, desistió del recurso de apelación interpuesto (folio 20 del legajo de apelación).

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento del recurso de apelación es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en el artículo 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 65.8 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el licenciado Luis Diego Acuña Vega, en la condición indicada y se ordena devolver el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el licenciado Luis Diego Acuña Vega, en su condición de apoderado especial de la empresa **BEIJING DIDI INFINITY TECHNOLOGY DEVELOPMENT CO. LTD.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:14:36 horas del 21 de julio de 2020. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Leonardo Villavicencio Cedeño

Priscilla Loretto Soto Arias

Guadalupe Ortiz Mora

nub/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55